



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.015, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO
D. ANTONIO PARRA GARROTE
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
D. JERÓNIMO PÉREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales ausentes:

D. JUAN MOLINA LÓPEZ
D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO
D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA
D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

Secretario de la Corporación:

D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 7 de mayo de dos mil quince, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que de derecho conforman la Corporación al día de la fecha por estar pendiente la toma de posesión de un Concejal electo cuya credencial, enviada por la Junta Electoral Central ante la renuncia de los anteriormente designados, obra en la Secretaría de esta Corporación y pertenece al Partido de Socialistas Independientes de Extremadura.

No asisten, aunque justifica su inasistencia, Don Juan Molina López, Doña Alicia Sayago Gallego, Don José Félix Lancharro Parra y Don Francisco Megías Cantillo.

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2.015 y al Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2.015, de las que fue remitida copias junto con la convocatoria de la presente, manifestando el portavoz del grupo municipal SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, la abstención de su grupo.

Tras esta intervención se somete a votación la aprobación de las Actas, que resultan aprobadas con 4 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, 1 voto a favor del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del grupo municipal SIEX.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MONESTERIO IX” SOBRE “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” CON CARGO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 93/15, de 16 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 93/15

En base al Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional DUAL@aprendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y Orden de 17 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Ayuntamiento de Monesterio va a presentar el proyecto @PRENDIZEXT MONESTERIO IX para el desarrollo de la especialidad formativa “Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes”.

*Por todo ello, **HE RESUELTO:***

Primero.- *Aprobar el Programa de Formación Profesional Dual @aprendizext “MONESTERIO IX”, que tiene por objeto el desarrollo de la especialidad formativa “Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes”, así como la solicitud de ayuda al Servicio Extremeño Público de Empleo para que el mismo sea objeto de subvención en base al Decreto 100/2013, de 18 de junio por el que se regula el programa de formación profesional DUAL@aprendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y Orden de 17 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Segundo.- *Asumir el compromiso de financiación de la parte no financiada por el SEXPE del coste del proyecto.*

Consignar en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Monesterio importe suficiente para la financiación de aquella parte el proyecto Programa de Formación Profesional Dual @aprendizext “MONESTERIO IX” que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero.- *Poner a disposición del desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @aprendizext “MONESTERIO IX” solicitado, los bienes y medios materiales de propiedad municipal en los que se pretenden intervenir en el marco de las actuaciones recogidas en el proyecto a desarrollar.*

Cuarto.- *Comprometer las prácticas no laborales con empresas para los alumnos a la finalización de la etapa formativa.*

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma de cuantos documentos serán necesarios para la tramitación del expediente de subvención referido.

Sexto.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la siguiente sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde manifiesta que la nueva reglamentación de la Junta de Extremadura, reguladora de este tipo de subvenciones, establece condicionantes a los proyectos presentados, señala como ejemplo el límite de diez alumnos para los municipios de menos de 5.000 habitantes. Continúa añadiendo que la Corporación ha presentado una especialidad, aún habiendo trabajado en años anteriormente en proyectos similares, por la que obtener el mayor número de puntos posibles para que se conceda la subvención. Puntualiza que con este proyecto se pretende rehabilitar y regenerar la zona colindante al Centro Integral Territorial de la Diputación de Badajoz hasta la Oficial Comarcal Agraria, Servicios Veterinarios, concretamente el margen del arroyo de la Confederación del Guadiana. Puntualiza que el coste del proyecto asciende a la cantidad de 150.000,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 12.000,00 €.

Solicita la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal Partido Popular Don Jerónimo Pérez González para manifestar que está de acuerdo con el proyecto presentado aunque, en su opinión, existen zonas más urgentes de actuación en cuanto a la degradación.

Interviene el Don José Antonio Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura, que la formación debe estar destinada a algo que de verdad sirva, mirando al futuro, señalando que la idea de su grupo es destinarlo a las energías renovables entre otras.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación, acordando los presentes por unanimidad ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 93/15 de 16 de marzo de 2.015, con cuatro a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del partido Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

TERCERO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de 24 de abril de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de Guardería de Educación Infantil para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuye competencias en esta materia, ni se las han delegado. Dicho servicio se viene gestionando del siguiente modo: gestión directa.

Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Según la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de Guardería de Educación Infantil, supone un coste de 101.149,63 euros, y genera para las arcas municipales unos ingresos de 68.875,03 euros, por los conceptos de tasas y subvenciones públicas, tal como se deduce del informe de la Intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 3.08 y un 1.65 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

Tal y como se desprende del informe de la Intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El servicio de Guardería de Educación Infantil no se presta en esta municipio por ninguna otra Administración Pública.

*Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y, por ello, **PROPONGO** al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente,*

ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de Guardería de Educación Infantil en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura informe sobre existencia de duplicidad entre el servicio de Guardería de Educación Infantil prestado por este Ayuntamiento y los servicios por él prestados en este municipio, y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar a la Alcaldía-Presidencia la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

El Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que son necesarias dos condiciones para que se pueda prestar la prestación del servicio de guardería infantil, concretando las mismas en la inexistencia de duplicidad de competencias y la sostenibilidad económica del mismo. Añade que la Corporación quiere continuar prestando el mismo ante la demanda del servicio.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con cuatro a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del partido Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3-02-2015.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de 30 de abril de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que, mediante Decreto de fecha 30 de abril de 2015, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento y crédito extraordinario financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestario y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF- y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- y el citado artículo 36.1 c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Plano de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente 3-02-2015 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:*

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>		<i>Modif. que se propone</i>
532.619.02.08	Acondicionamiento tramo Paseo Extremadura	SUPLEMENTO CREDITO	45.000.00
532.609.05	Pavimentación calle Eduardo Naranjo	SUPLEMENTO CREDITO	30.000.00
532.619.02	Asfaltado y pavimento varias calles	CREDITO EXTRAORDINARIO	30.000.00
54.619.01	Acondicionamiento caminos rurales	CREDITO EXTRAORDINARIO	10.000.00
312.623.00	Acondicionamiento instalaciones mercado abastos	SUPLEMENTO CREDITO	1.700.00
TOTAL			116.700.00

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones durante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presente, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con cuatro a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del partido Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3-03-2015.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de 30 de abril de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito y con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con los votos...

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3-03-2015 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente de Financiación</i>
1621.625.00 Mobiliario recogida residuos	6.000.00	Remanente Tesorería
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente de Financiación</i>
231.480.02 Dotación Ayudas sociales	3.000.00	Remanente Tesorería
432.226.99.27 Actividades Promoción Monesterio	3.600.00	Remanente Tesorería

150.623.00 Adquisición de Maquinaria Tractor	6.000.00	Remanente Tesorería
151.609.06 Adquisición mobiliario urbano	2.000.00	Remanente Tesorería
342.609.17 Terminación Pista Multideportiva	25.000.00	Remanente Tesorería
342.609.17 Terminación Ampliación Polideportivo	20.000.00	Remanente Tesorería

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”

Interviene el portavoz del partido Socialistas Independientes de Extremadura, Don José Antonio Calderón Zapata, para manifestar que las obras de las C/ Eduardo Naranjo y C/ Paseo de Extremadura tienen un coste elevado.

El Sr. Alcalde Presidente aclara que el coste tan elevado de las obras de la C/ Eduardo Naranjo se debe principalmente a un incremento de la mano de obra, primando ésta opción antes que la compra de material. Añade que la misma circunstancia se da en las obras del Paseo de Extremadura, concretando que en el proyecto inicial no estaban previstas las obras del vial trasero de correos.

El portavoz del grupo municipal Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, interviene para plantear el arreglo no sólo de los caminos públicos sino de los ramales que salen de los mismos que se encuentra en pésimas condiciones.

Interviene el portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco Aceitón Calderón, para manifestar que el planteamiento del portavoz del partido popular se concreta sobre un camino en cuestión que no se había arreglado antes ante la consideración del mismo como particular. Añade se han mantenido las conversaciones oportunas con el particular y se ha solucionado el problema.

Vuelve a intervenir el Sr. Pérez González para manifestar que el patrimonio histórico Cruz del Calvario debe protegerse.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que la Cruz de la Candelaria se encuentra en una propiedad privada, la ley establece como entrar en la misma, y la Administración no puede entrar. Añade que se ha requerido al particular en varias ocasiones para que arregle la misma o para que permita el acceso a la administración en orden a su arreglo. Reitera que hasta la fecha el propietario no se ha manifestado.

Continúa el Sr. Alcalde aclarando que el propietario no contesta porque el expediente de expropiación forzosa aún no se ha resuelto, quedando pendiente de ejecución la correspondiente sentencia.

Prosigue su intervención evidenciando la responsabilidad de la Junta de Extremadura en cuanto órgano que tiene las competencias sobre el patrimonio histórico extremeño. Añade que la Administración Autonómica ha requerido en varias ocasiones al particular y ha iniciado el correspondiente expediente sancionador.

El Sr. Alcalde-Presidente última su intervención manifestando que la Corporación Municipal es la primera interesada en la solución del estado en que se encuentra la Cruz de la Candelaria.

Sometido el asunto a votación es aprobado por cinco votos de los miembros presentes, con cuatro a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del partido Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Partido Popular.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.014.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 113/15, de 27 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCADIA Nº 113/15

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

— *Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

— *Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.*

— *Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

— *Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del*

ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2014 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:*

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	4.168.564,66	3.273.750,32		894.814,34
b. Otras operaciones no financieras	587.278,21	965.242,54		-377.964,33

1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.755.842,87	4.238.992,86	516.850,01
2.Activos financieros	2.737,34	2.2737,34	
3.Pasivos financieros		334.590,24	-334.590,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.758.580,21	4.576.320,44	182.259,77
AJUSTES			
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		204.137,90	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		162.381,74	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		108.541,63	257.978,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			440.237,78

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2014

COMPONENTES	IMPORTE	AÑO	IMPORTE	AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos		549.632,21		669.224,27
2. Derechos pendientes de cobro		1.882.185,86		1.388.369,18
+ del Presupuesto corriente	612.627,51		626.935,61	
+del Presupuestos cerrados	640.849,63		490.673,44	
+de Operaciones no presupuestarias	748.708,72		417.860,13	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.000,00		147.100,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		656.463,84		441.615,15
+ del Presupuesto corriente	419.733,67		251.432,26	
+ del Presupuestos cerrados	92.539,88		58.064,34	
+ de Operaciones no presupuestarias	144.190,29		132.118,55	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.775.354,23		1.615.978,30
II. Saldos de dudoso cobro		537.209,90		514.866,77
III. Exceso de financiación afectada		137.580,94		146.612,17
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.100.563,39		954.577,53

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS N° 1-01-2015, 1-03-2015, 1-04-2015, 1-05-2015.

▪ Expediente Generación de Créditos n° 1-01-2015.- INCORPORACIÓN REMANENTE 2014 a 2015

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía n° 67/15, de 27 de febrero de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 67/15

Efectuada la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014 y examinados los Remanentes de Crédito a tenor de lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar con cargo al remanente líquido de tesorería, la incorporación de los siguientes REMANENTES DE CRÉDITO:

- Gastos Comprometidos, financiación afectada y otros.

Pro.	Eco.	Descripción	Remanente no comprometido	Remanente Comprometido	Remanente no incorporable	Remanente (avc) Remanente incorporable	A incorporar	Incorporado Exceso Financ	R.T. General	Nuevos Ingresos
011	91101	PRESTAMO RD 4/2012 PAGO PROVEEDORES ART 32 LOEPSF	140.317,17	0,00	0,00	140.317,17	140.000,00		140.000,00	
155	60905	PROGRAMA AEPSA 0608514BC01 CALLES	22.993,42	5.513,25	0,00	28.506,67	5.075,86	5.075,86		
155	619020	OBRA 166 REVITALIZA PASEO EXTREMA DURA	279,20	0,00	0,00	279,20	279,20	279,20		
231	48002	AYUDAS PROTECCION SOCIAL URGENTE	3.000,00	0,00	2.826,13	3.000,00	5.034,00	4.782,30	251,70	
241	13101	RETRIBUCIONES AYUDAS CONTRATACION PARADOS	0,00	18.993,60	0,00	18.993,60	18.097,48	18.097,48		
241	131127	RETRIBUCIONES MONITORES APRENDIXET MONESTERIO VII	0,00	4.931,27	0,00	4.931,27	3.751,64	3.751,64		
241	131137	RETRIBUCIONES ALUMNOS APRENDIXET MONESTERIO VII	0,00	8.006,23	0,00	8.006,23	4.045,28	4.045,28		
241	16000	S.S. EMPRESA AYUDAS CONTRATACION PARADOS	0,00	5.418,34	2.186,59	5.418,34	5.349,04	5.349,04		
241	160007	S.S. EMPRESA MONITORES APRENDIXET MONESTERIO VII	0,00	1.791,64	0,00	1.791,64	1.502,03	1.502,03		
241	226997	GASTOS GENERALES MONITORES APRENDIXET MONESTERIO VII	0,00	21.009,80	0,00	21.009,80	5.819,52	5.819,52		
342	60917	PROGRAMA LEADER PISTA MULTIDEPORTIVA	71.247,21	0,00	0,00	71.247,21	38.661,43			38.661,43
342	60917	PROGRAGA LEADER AMPLIACION INSTALACIONES POLIDEPORTIVO					31.845,24			31845,24
			237.837,00	65.664,13	5.012,72	303.501,13	259.460,72	48.702,35	140.251,70	70.506,67

TOTAL REMANENTES CREDITOS INCORPORADOS.... 259.460.72 euros

Estos remanentes de crédito serán financiados con los excesos de financiación afectada positivos acumulados a fecha 31-12-2014 por importe de 48.702,35, mediante remanente de tesorería para gastos generales por 140.251.70 y mediante nuevos ingresos del programa Leader por importe de 70.506.67 euros.

Segundo.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

▪ **Expediente Generación de Créditos nº 1-03-2015.- PROGRAMA CONTRATACIÓN TRABAJADORES SOCIALES REFUERZOS S.S.B.** (Decreto 259/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la CCAA de Extremadura para la contratación de trabajadores sociales para reforzar los Servicios sociales de Base en la gestión de la Renta Básica Extremeña de Inserción y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones).

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 74/15, de 6 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 74/15

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-03-2015 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor, PROGRAMA CONTRATACION TRABAJADORES SOCIALES REFUERZOS SSB. DECRETO 259/2014.

Visto que con fecha 26 de enero de 2015 , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de enero 2015 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-03-2015, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
450.80		SUBVENCION CONTRATACION TRABAJADOR SOCIAL	12.000.00
		TOTAL INGRESOS	12.000.00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
2015	231.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL	9.404.00
2015	231.160.00	S.S. EMPRESA PERSONAL	2.596.00
		TOTAL GASTOS	12.000.00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. ”

▪ **Expediente Generación de Créditos nº 1-04-2015.- PROGRAMA CURSO DE FORMACIÓN OPERACIONES BASICA DE COCINA 06/0260/14 PF201400032**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 95/15, de 16 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 95 /15

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-04-2015 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor, **PROGRAMA CURSO FORMACION OPERACIONES BASICA COCINA 06/0260/14 PF201400032.**

Visto que con fecha 2 de marzo de 2015 , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2015 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-04-2015, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
450.80		SUBVENCION PROGRAMA CURSO	26.314,00
		TOTAL INGRESOS	26.314,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
2015 241.131.00.71		RETRIBUCIONES PERSONAL CURSO	6.690,00
2015 241.160.00.71		S.S. EMPRESA PERSONAL CURSO	2.092,20
2015 241.266.99.71		GASTOS GENERALES CURSO	17.047,80
2015 241.227.06.71		ESTUDIOS AUDITORIA	484,00
		TOTAL GASTOS	26.314,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. ”

• **Expediente Generación de Créditos nº 1-05-2015.- PROGRAMA PARADOS DE LARGA DURACIÓN. EXPTE. PLD 45-217-14.** (Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la CCAA de Extremadura para la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio).

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 94/15, de 16 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 94/15

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-05-2015 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor, PROGRAMA PARADOS LARGA DURACION. DECRETO 272/14. EXPTE: PLD45-217-14.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2015 , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2015 por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-05-2015, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
450.80		SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO	34.000,00
		TOTAL INGRESOS	34.000.00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
2015	241.131.01	RETRIBUCIONES PERSONAL EMPLEO	26.000.00
2015	241.160.00	S.S. EMPRESA PERSONAL	8.000.00
		TOTAL GASTOS	34.000.00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. ”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

OCTAVO.- MARCO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS 2016-2017-2018.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 91/15, de 13 de marzo de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCADIA Nº 91/ 2015

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Corporación de acuerdo con su potestad de autoorganización ha elaborado la planificación del marco presupuestario 2016 a 2018.

Considerando que con fecha 13 de marzo actual por el Secretario-Interventor de la Corporación se ha informado favorablemente el citado marco presupuestario.

Examinada la documentación que lo acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar el marco presupuestario a medio plazo para los años 2016, 2017 y 2018 cuyo contenido es el siguiente:

CALCULO PLAN PRESUPUESTARIO MEDIO PLAZO (Art. 6 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Marcos presupuestarios 2016-2018: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	
INGRESOS		4.147.907,97 €	1,50%	4.209.976,59 €	1,70%	4.281.376,19 €	1,70%	4.353.989,59 €
Corrientes		3.576.577,97 €	1,5%	3.630.226,64 €	1,7%	3.691.940,49 €	1,7%	3.754.703,48 €
De capital		561.330,00 €	1,5%	569.749,95 €	1,7%	579.435,70 €	1,7%	589.286,11 €
Ingresos No Financieros		4.137.907,97 €		4.199.976,59 €		4.271.376,19 €		4.343.989,59 €
Ingresos Financieros		10.000,00 €		10.000,00 €		10.000,00 €		10.000,00 €
GASTOS		4.147.907,97 €	1,5%	4.209.570,91 €	1,38%	4.267.571,20 €	1,39%	4.326.770,75 €
Corrientes		3.167.395,19 €	1,5%	3.214.906,12 €	1,7%	3.269.559,52 €	1,7%	3.325.142,03 €
De capital		854.852,23 €	1,5%	867.675,01 €	1,7%	882.425,49 €	1,7%	897.426,72 €
Gastos No Financieros		4.022.247,42 €		4.082.581,13 €		4.151.985,01 €		4.222.568,76 €
Gastos Financieros		125.660,55 €		126.989,78 €		115.586,19 €		104.201,99 €
Saldo de operaciones no financieras		115.660,55 €		117.395,46 €		119.391,18 €		121.420,83 €
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95		207.865,37 €		207.865,37 €		207.865,37 €		207.865,37 €
Capacidad o Necesidad de Financiación		323.525,92 €		325.260,83 €		327.256,55 €		329.286,20 €
Deuda viva a 31/12		817.415,53 €		700.425,75 €		594.839,56 €		500.637,57 €
A corto plazo		- €		- €		- €		- €
A largo plazo		817.415,53 €		700.425,75 €		594.839,56 €		500.637,57 €
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes		22,85%		19,29%		16,11%		13,33%

Segundo: Efectuar la comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme a lo preceptuado en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012.

Tercero.- Dar conocimiento al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre para que proceda a su ratificación.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación, siendo ratificada la Resolución de la Alcaldía nº 91/15, de 13 de marzo de 2.015, con cuatro a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del partido Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del grupo municipal Partido Popular.

NOVENO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por su Autoridad desde la última sesión ordinaria en virtud de las facultades que a su cargo le son propias y de las que se han facilitado copia a los señores Concejales junto con el resto de documentación que conforma el expediente de la presente sesión.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
64	24/02/2015	Concesión ingresos Pisos Tutelados: J Z D
65	24/02/2015	Concesión ingresos Pisos Tutelados: J R D
66	27/02/2015	Facturas
67	27/02/2015	Remanente de Crédito
68	27/02/2015	Autorización corte de calle: C D G
69	27/02/2015	Baja Escuela Infantil Municipal: I V G
70	27/02/2015	LMO mayor: Tratedal Alimentos Naturales Selectos, S.L.
71	02/03/2015	LMO mayor suelo no urbanizable: Francisco. M M G
72	02/03/2015	Fraccionamiento de pago: A P A
73	02/03/2015	Cargos
74	06/03/2015	Modificacion créditos
75	06/03/2015	Apribación invitaciones procedimiento negociado Aepsa
76	10/03/2015	Facturas
77	10/03/2015	Fachada edificio UMDf "Antonio Morales Recio"
78	10/03/2015	Subvenciones tasas
79	11/03/2015	Concesión Centro de Día: C O G
80	11/03/2015	Venta con pago aplazado naves Alcornocal
81	12/03/2015	Concesión Ayuda a Domicilio: M N C

82	12/03/2015	Concesión Ayuda a domicilio: J G F
83	12/03/2015	LMO menor: M H. T, S.L.
84	12/03/2015	LMO menor: Á H C
85	12/03/2015	LMO menor: M B M
86	12/03/2015	LMO menor: T G R
87	12/03/2015	Licencia de Segregación: J T G
88	12/03/2015	Expediente sancionador: J M V
89	12/03/2015	Expediente sancionador: D, S.C.
90	12/03/2015	Expediente sancionador: J M V
91	13/03/2015	Marcos presupuestarios 2016-2018
92	16/03/2015	Admisión Pisos Tutelados: E C N
93	16/03/2015	Solicitud @prendizext Monesterio IX
94	16/03/2015	Expediente generación de créditos
95	16/03/2015	Expediente generación de créditos
96	16/03/2015	Baja Escuela Infantil Mpal: G Á T S
97	16/03/2015	Adjudicación plaza Escuela Infantil Mpal: Á C G
98	18/03/2015	Adjudicación plaza Escuela Infantil Mpal: N G R
99	19/03/2015	LMO menor: J D D
100	19/03/2015	LMO menor: M M O
101	19/03/2015	LMO menor: M C B
102	19/03/2015	LMO menor: F C C
103	19/03/2015	LMO mayor: S C N
104	19/03/2015	LMO mayor: M J F
105	23/03/2015	Concesión tarjeta discapacidad: I G R
106	25/03/2015	Adjudicación viviendas promoción publica. Sistema Sorteo
107	25/03/2015	Licitación barra de la Primavera
108	25/03/2015	Admisión ingreso Pisos Tutelados: M G A
109	25/03/2015	Autorización Auditorio Casa Cultura: Asociación Enfermos Alzheimer y otras demencias
110	26/03/2015	Facturas
111	26/03/2015	Concesión vado permanente: J L V
112	26/03/2015	Concesión vado permanente: T G F
113	27/03/2015	Liquidación Presupuesto 2014
114	27/03/2015	LMO menor: F D R

115	27/03/2015	LMO menor: I G V
116	27/03/2015	LMO menor: A B E
117	30/03/2015	Licencia Tenencia animal peligroso: L F F
118	30/03/2015	Diligencia Guarderia Rural
119	30/03/2015	LMO mayor: C L SDS, C.B.
120	30/03/2015	Diligencia Guarderia Rural
121	30/03/2015	Ingreso Pisos Tutelados: P D T
122	30/03/2015	Aprobación subvencion Oficina Turismo
123	06/04/2015	LMO mayor suelo no urbanizable: F C R
124	06/04/2015	LMO menor: A M T
125	06/04/2015	LMO menor suelo no urbanizable: V B M
126	09/04/2015	Adjudicación barra "Fiesta de la Primavera"
127	09/04/2015	Retroaccion expediente responsabilidad matrimonial
128	10/04/2014	Admisión Centro de Día ·E M C
129	10/04/2014	Adjudicación lote 1 materiales Aepsa BD
130	10/04/2015	Adjudicación lote 2 materiales Aepsa BD
131	10/04/2015	Adjudicación lote 3 materiales Aepsa BD
132	10/04/2014	Adjudicación lote 6 materiales Aepsa BD
133	13/04/2015	Cedula Habitabilidad: M P S

Quedan enterados los miembros corporativos de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía – Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento y que van desde la Resolución nº 64/15, de 20 de Febrero de 2.015, a la Resolución nº 133/15, de 13 de Abril de 2.015.

DÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

En este asunto del Orden del Día el Sr. Alcalde-Presidente informa que es el último pleno ordinario que se celebra antes de las elecciones y manifiesta su gratitud por la asistencia al mismo de los concejales de la corporación, así como de los diferentes medios de comunicación.

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, contestando negativamente los Sres. presentes en la sesión.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que formular.

Solicita la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, para manifestar que en el corto periodo de tiempo que ejerce el cargo de concejal ha presentado mociones y no han sido consideradas. Destaca, entre otras, las mociones relativas a Hotel Leo y a la depuradora.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.